



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE UGENA

Acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado día 29 de julio de 2016, convocar procedimiento abierto para adjudicar el contrato de obras "RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO CON FAROLAS LEDS", por la presente se efectúa convocatoria para que por quienes interese puedan solicitar su participación durante los trece días siguientes a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, todo ello conforme a los siguientes,

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE "RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO CON FAROLAS LEDS"

1. Objeto del contrato.

El contrato tendrá por objeto la ejecución del contrato de "Renovación alumbrado público con farolas LEDS", que consiste en sustituir los equipos convencionales por otros con tecnologías LEDS, de conformidad con el Estudio Técnico Económico Base para el contrato de Renovación del Alumbrado Público de la localidad de Ugena, redactado por I.T.I. don Gerardo González Cantos Colegiado s/n y Proyecto Técnico redactado por don José Manuel Fernández Torres, Colegiado número 304 del COITI. CPV: 45300000

2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

El objeto de este contrato lo constituye el Proyecto de Obra y ejecución de Eficiencia y Ahorro Energético en el alumbrado exterior público del término municipal de Ugena. Se trata de una sustitución de lámparas en las zonas antes mencionadas con una cantidad total de mil ochocientos diecisiete lámparas (1.817), realizando un saneamiento de las instalaciones existentes y cambio del cableado eléctrico interno del báculo, si fuera preciso, como se puede ver en los puntos siguientes de la Memoria y en los planos adjuntos.

Se sustituirán las lámparas existentes de potencias diversas por lámparas de tecnología LED con potencias inferiores, sin modificar para ello ni el báculo ni la carcasa o cabeza. Con ello se conseguirá un mayor ahorro y eficiencia energética de las instalaciones existentes.

3. Presupuesto base de licitación.

a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 942.781,48 euros (909.757,29 euros de presupuesto de ejecución por contrata + 16.115,00 euros de Honorarios Redacción Proyecto + 16.909,19 euros de Honorarios Dirección de Obra c/gastos).

b) El Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) asciende a la cantidad de 197.984,11 euros.

c) El importe de un seguro para garantía del Ahorro.(22.851,31 euros = 2 %).

d) Importe total (I.V.A. incluido): 1.163.580,89 euros.

4. Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2016.

5. Aplicación presupuestaria.

Partida presupuestaria: 165 619.

El proyecto se financia con cargo a préstamo del Fondo Jéssica-FIDAE BBVA.

6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

Proyecto y pliego de prescripciones técnicas.

Los planos.

La oferta del contratista, especialmente en lo referente a la adscripción de los medios personales y materiales para la ejecución del contrato debiendo mantenerlos hasta la finalización del mismo.

El documento en que se formalice el contrato.

El pliego de cláusulas administrativas particulares prevalecerá sobre el pliego de prescripciones técnicas del proyecto.

7. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de 4 meses a contar desde la firma del acta de comprobación y replanteo, siempre que el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo hubiere sido aprobado y concluirá antes del día 31 de diciembre de 2016.

El plazo de ejecución se considera un elemento esencial, y los perjuicios económicos o de otra índole que por culpa de dicho retraso del contratista pueda sufrirse serán de obligatorio abono por éste al Ayuntamiento de Ugena, sin perjuicio de las penalidades previstas en el presente condicionado.

**8. Procedimiento de adjudicación.**

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y se aplicará el trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos, en los términos establecidos en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

9. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 50,00 euros.

10. Garantías exigibles.

Será exigible garantía provisional y definitiva. A estos efectos los licitadores deberán prestar una garantía del 2%, y el licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el I.V.A. La garantía deberá presentarse en alguna de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP.

11.- Mesa de contratación.

Tendrá la siguiente composición:

Presidente:

Vocales: 4 vocales (Concejales, Arquitecto Superior /A. Técnico; Interventor).

Secretario: El del Ayuntamiento.

12. Presentación de ofertas.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación.

El escrito de solicitud contendrá la identificación del licitador, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

Deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ugena (plaza del Palacio, número 1, CP 45217), dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (925 533107) o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

13. Forma en que deben presentarse las ofertas.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, numerados correlativamente, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

A) El sobre número 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

Primero. Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda. Dichos documentos podrán ser sustituidos por copia de la certificación de inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha obtenida electrónicamente a través de Internet junto con una declaración responsable de su vigencia.

La capacidad de obrar de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos en que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Segundo. Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. Dicho documento podrá ser sustituido por copia de la certificación de inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha obtenida electrónicamente a través de Internet junto con una declaración responsable de su vigencia.

Tercero. Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.



Cuarto. Compromiso de adscripción de los medios humanos y materiales previstos para la ejecución de la obra.

Quinto. Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar conforme al Anexo I.

Sexto. Acreditación de la solvencia: La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

Solvencia financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará por el siguiente medio:

1.- Declaración sobre el volumen global de negocios, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de las cuentas-aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por alguno o algunos de los siguientes medios:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

De forma alternativa la solvencia económica y técnica se podrá acreditar mediante la clasificación empresarial: Grupo I, Subgrupo 01, Categoría E.

Toda la documentación relacionada anteriormente, deberá ser original o copia compulsada notarial o administrativamente.

Séptimo. Domicilio: Conforme al anexo 1, todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

Octavo. Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional sexta de la LCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Noveno. Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

B) El sobre número 2. Contendrá, conforme al Anexo los siguientes extremos:

- La oferta económica.

- Declaración de la empresa sobre el número de personas a ocupar con ocasión de la ejecución del contrato con expresión de las jornadas de trabajo.

- Plazo de garantía. (mínimo 3 años).

En la oferta económica se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. En el caso de que se presente variantes se estará a lo dispuesto en el presente Pliego.

C) El sobre número 3 se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y se presentará cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. En particular deberá incluirse la documentación que el licitador estime necesaria para la valoración de la oferta.

En particular deberán incluirse, al menos, los siguientes aspectos:

Calificación energética y sus valores que se obtiene con la propuesta realizada, número de horas de vida del producto, luxes que se obtienen, telegestión, etcétera, todo ello avalado con certificaciones que la acrediten y lo prueben correspondientes.



- Descripción y justificación del desarrollo de la obra, métodos constructivos a emplear, relación de suministradores y subcontratas. Problemática de ejecución que pueda suscitar la obra.
- Fases, proceso y desarrollo de la obra para el cumplimiento del plazo. Organización de la obra.
- Tratamiento de afecciones a usuarios, viandantes, infraestructuras y redes de servicio, edificios colindantes, etcétera.
- Señalización durante la obra en general y en particular conforme a la normativa que regula el modelo y condiciones técnicas del cartel anunciador de las obras con cargo al Fondo Estatal de Inversión para el empleo y la sostenibilidad.
- Otros aspectos a tener en cuenta en la ejecución de la obra que aporten valor añadido a la propuesta.

14. Causas de exclusión durante el proceso.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en acto público de las mismas. De este modo, no podrá conocerse su contenido hasta el momento de su apertura, quedando el licitador en otro caso excluido. El licitador que incluya aspectos relativos al sobre número 2 en el sobre número 3 quedará excluido.

15. Criterios para la adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

Los cien puntos disponibles a estos efectos se distribuyen en la siguiente forma:

Sobre número 2.

- Número de personas adscritas a la ejecución del contrato: 20 puntos.

10 puntos: Creación de nuevo empleo proveniente de las personas:

10 puntos: mantenimiento de empleo.

- Oferta económica: 20 puntos.

- Plazo de garantía: 20 puntos.

Sobre número 3.

Propuesta técnica: 40 puntos.

- Las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

En el presente contrato se estima que el número de personas adscritas a su ejecución es de 5.

Criterios sobre número 2.

Cuestiones comunes a las personas adscritas a la ejecución del contrato:

Para la valoración de este apartado debe señalarse primeramente el compromiso por parte del contratista del número de personas que empleará en las obras ya estén integradas en la empresa o no, sin valorar a estos efectos el personal administrativo o gerencial.

Todo ello sin perjuicio del desglose entre personas en situación de desempleo cuyo empleo se cree con objeto de esta obra en concreto, y personal ya integrado en la empresa excluido el personal administrativo y de gerencia, cuyo empleo se mantiene por dedicarse a esta obra concreta.

En ambos casos, el personal contratado y aquellos cuyo contrato permanece vigente deberán coincidir plenamente con la declaración del número de personas adscritas a la obra.

E igualmente, en ambos casos, deberá hacerse constar la naturaleza de los contratos como de jornada completa o parcial, y el número de jornadas de trabajo para cada tipo de personal, según se explica a continuación.

Cuando el personal enumerado provenga de subcontratistas o autónomos deberá acreditarse tal circunstancia.

- Creación de nuevo empleo proveniente de personas desempleadas por la empresa adjudicataria/subcontratista.

Se valorará el compromiso de celebración de nuevos contratos efectuados con personal en situación de desempleo y dedicados a esta obra. Este personal deberá estar afecto directamente a la ejecución de las obras (sin incluir personal administrativo o gerencial).

El reparto de puntos se realizará previo compromiso de la dedicación del personal a emplear en la obra concreta, de los cual se deberán extraer el número de jornadas de trabajo según el tipo de contrato del trabajador en concreto, entendiendo a efectos de valoración que cada jornada supone 8 horas de trabajo.

Tras ello se dividirán el número de jornadas de cada licitador entre el número de jornadas ofertado por el licitador que más jornadas oferte multiplicando el resultado por 10.

- Mantenimiento del empleo (personas a ocupar que formen parte de la empresa adjudicataria/subcontratista).

Se valorará el mantenimiento del empleo del personal ya incluido en la plantilla del contratista afecto a la ejecución de las obras (sin incluir personal administrativo o gerencial).

En caso de UTE se considerara mantenimiento de empleo el personal en plantilla de las empresas partícipes de la UTE.

El reparto de puntos se realizará previo compromiso de la dedicación del personal a emplear en la obra en concreto, de lo cual se extraerán el número de jornadas de trabajo según el tipo de contrato del concreto trabajador. Entendiendo a efectos de valoración que cada jornada supone 8 horas de trabajo.

Tras ello se dividirán el número de jornadas de cada licitador entre el número de jornadas ofertado por el licitador que más jornadas oferte multiplicando el resultado por 10.



Oferta económica: para la valoración de este apartado, se dividirá la menor oferta de las presentadas, por la presentada por cada licitador; multiplicando el resultado por 20. No se admitirán las ofertas económicas que superen la base de licitación.

Plazo de garantía: La puntuación a otorgar en función del plazo de garantía adicional, para que el contratista garantice las luminarias, directamente del fabricante al ayuntamiento, será de 2,5 puntos por cada año adicional ofertado, hasta un máximo de 20 puntos.

Criterios sobre número 3.

La valoración de la propuesta técnica se realizará conforme a la documentación que debe incluirse en el sobre número 3.

16. Variantes.

Los licitadores podrán proponer variantes al proyecto, en la parte de suministro, siempre y cuando se mantengan o mejoren la calificación energética, las características de luminosidad, vida útil de las luminarias, etcétera, cuestiones todas ellas que deberán ser justificadas.

En todo caso, las variantes deberán tener una relación directa con el objeto del contrato.

17. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

- Siempre que el precio ofertado sea inferior en un 30% al valor estimado del contrato.
- Siempre que el número de personas ofertado (tanto de mantenimiento de empleo y creación de empleo) supere en un 30% al previsto en el pliego de condiciones.

Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la Información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

18. Revisión de precios:

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula séptima no existe revisión de precios.

19. Apertura de la documentación y de las proposiciones.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán a las personas que compondrán la Mesa de Contratación de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 10, de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la LCSP, se efectuará por la mesa de contratación constituida a tal efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables que se incluye en el sobre número 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Realizadas estas actuaciones, se procederá en acto público a la apertura pública del sobre número 3, momento en que se fijará fecha para la celebración de lo acto de apertura del resto de la proposición dejando constancia documental de todo lo actuado y que se dará a conocer también en el Portal de Contratación.

e) Posteriormente, en acto público, que se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado, se dará lectura del contenido del sobre número 2, previa lectura de las puntuaciones obtenidas en el sobre número 3.

21. Adjudicación provisional y definitiva.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.



En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral y con la Agencia Tributaria así como con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 17.1 b) del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

22.- Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Como documentación necesaria para la formalización del contrato debe citarse la siguiente:

- Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.
- Certificado de seguro de responsabilidad civil para la obra a ejecutar, con una cobertura temporal superior en un 20% al plazo ofertado de duración de la obra.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de ello.

23. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público. El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

- El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

24. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.

En el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del Plan de Seguridad y Salud deberá realizarse el replanteo y extenderse acta del mismo, dando comienzo con ello a las obras, y reflejándolo asimismo, en el acta de inicio.

25. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

26.- Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

27.- Señalización de las obras y cartel anunciador.

El contratista adjudicatario de las obras está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro, tanto en la zona como en sus lindes e inmediaciones.

Asimismo el contratista adjudicatario de las obras deberá instalar, en éstas al menos un cartel anunciador de la realización de las mismas.

29. Régimen de pagos.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, el Ayuntamiento de Ugena tendrá la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

Mensualmente junto con cada certificación de obra y para el seguimiento de las contrataciones efectuadas, el contratista aportará tanto en formato papel como electrónico (ugena.es) el documento anexo al presente pliego.



Con la factura correspondiente a la certificación final de las obras se incluirá, el documento conforme modelo anexo al presente condicionado. A esta factura deberá incorporarse copias de los contratos de trabajo del nuevo personal que el contratista haya necesitado emplear para la ejecución de las obras y los documentos que pruebe que esos trabajadores eran desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

El Ayuntamiento podrá solicitar cuantos otros documentos convenga al correcto seguimiento del mantenimiento y creación de empleo, debiendo el contratista suministrarlo de forma inmediata.

El contratista se responsabilizará de la exactitud y veracidad de los datos que facilite al Ayuntamiento. En caso de falsedad documental o inexactitud el Ayuntamiento ejercerá las acciones legales que correspondan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlas inconvenientes. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

30. Condiciones especiales de ejecución.

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo, prioritariamente en situación de desempleo de larga duración y que sea requerido a través de los Servicios Públicos de Empleo. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

Asimismo, el contratista deberá adscribir todos los medios personales y materiales a la ejecución de las obras, manteniéndose hasta la finalización del contrato.

31. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras. Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se Impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.



- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 % de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1 % del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

32. Subcontratación.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Pública (artículos 210 y 211).

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSR.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

33. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1.a) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2.a) El cumplimiento no defectuoso del contrato.

3.a) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

4.a) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

34. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 27 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 28, letra a) último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

35. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de cinco años y comenzará a partir de la fecha de la recepción. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

36. Liquidación.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**37. Obligaciones sociales y laborales.**

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

38. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa. En Ugena, 29 de julio de 2016.- El Alcalde, Fdo. Jesús García Fernández.

ANEXO I

Don/doña....., D.N.I....., vecino/a de....., con domicilio en....., en representación de (si procede) con domicilio en....., N.I.F....., teléfono número....., fax número....., email....., enterado del contrato de "RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO CON FAROLAS LEDS" y de los pliegos para su adjudicación, declara bajo su responsabilidad que:

- Que ni el firmante de la declaración, ni la persona jurídica /física a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 3012007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Que la persona fiscal/jurídica a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que quien suscribe consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones correspondientes en la dirección electrónica

- (En su caso) Se designan como confidenciales a los efectos previstos en la LCSP los folios de la proposición contenida en el sobre número.

Fdo.

(FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN

Don/doña....., D.N.I....., vecino/a de....., con domicilio en....., en representación de (si procede) con domicilio en....., N.I.F....., teléfono número....., fax número....., email....., enterado del contrato de "RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO CON FAROLAS LEDS" y de los pliegos para su adjudicación, y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar se compromete a su total realización con estricta sujeción a dicha documentación, en las siguientes condiciones:

- Proponemos como oferta económica la cantidad de..... euros (en letra y en número) - sin IVA-, que incrementada con el importe correspondiente al IVA (21%), (en número) supone un importe total de..... euros (en número).

- El plazo de ejecución en que nos comprometemos a realizar los trabajos es demeses como máximo.

- El plazo de garantía en que nos comprometemos a conservar y mantener las obras ejecutadas es de..... años adicionales al previsto en el condicionado.

El número de personas a emplear en la obra es de.....

De las siguientes personas de la empresa (o en su caso, subcontratista, autónomos):

- El número de personas que se encuentran integradas en la empresa en la actualidad y adscritas a esta concreta obra (excluido personal administrativo y gerencial) es de..... El desglose de jornadas es de.....

- El número de nuevas personas a contratar provenientes del desempleo y dedicados a la obra concreta es el siguiente..... El desglose de jornadas es de

Fdo.

(FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

ANEXO III.A). SEGUIMIENTO MENSUAL DEL PERSONAL

Obra:
Mes:

Contratista:

N.I.F. Contratista:

[illegible]

Don/Doña DN I en relación con las obras de
 declaro que la relación de trabajadores y datos aquí reflejados son ciertos y exactos
 y están documentados. Asimismo, manifiesto que respecto de los trabajadores aludidos se han cumplido
 todas las obligaciones legalmente exigibles.

Fdo.

ANEXO III.B). SEGUIMIENTO DEL PERSONAL CONTRATADO (ADJUNTO A CERTIFICACIÓN FINAL)

Obra:

Contratista:

N.I.F. Contratista:

OBRA:

CONTRATISIA

N.J.F. CONTRATISIA:

[illegible]

Don/Doña DN I en relación con las obras de
 declaro que la relación de trabajadores y datos aquí reflejados son ciertos y exactos
 y están documentados. Asimismo, manifiesto que respecto de los trabajadores aludidos se han cumplido
 todas las obligaciones legalmente exigibles.

- El número total de nuevo personal ha sido
 - El nuevo personal ha permanecido en alta un total de días
 - El número total de personal que estaba integrado en la empresa (adjudicataria, subcontratista o autónomo) ha sido de
 - El personal (mantenimiento empleo) ha permanecido en alta un total de días
- Acompaño a esta declaración los siguientes documentos:
- 1) Copia de todos los contratos de trabajo del nuevo personal.
 - 2) Documentos que acreditan la condición de desempleados.
 - 3) (otros que estimen oportunos)

Fdo.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1. OBJETO.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las prescripciones técnicas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la contratación y ejecución del contrato de "Renovación alumbrado público con farolas LEDS".



2. CONTRATISTA.

Será la empresa o unión temporal de empresas que, como consecuencia del presente procedimiento de contratación, firme el correspondiente contrato con el Ayuntamiento de Ugena.

Dentro del equipo, el contratista propondrá al Ayuntamiento el nombre del Jefe de Obra, quien deberá ser el interlocutor único con la Dirección Facultativa de la Obra, y no podrá ser sustituido sin el consentimiento expreso del Director de la Obra y con el visto bueno por parte del Ayuntamiento.

3. MARCHA DE LOS TRABAJOS.

Para la ejecución de la obra y su desarrollo, el contratista deberá tener siempre en la obra un número de obreros proporcionado a la extensión y clase de los trabajos que se estén ejecutando.

4. CONSIDERACIONES DE INTERÉS.

Como aspecto de especial interés la ejecución de las obras lleva implícitamente una serie de condicionantes a tener en consideración:

- Las obras deberán realizarse minimizando las afecciones al tráfico peatonal y rodado y de acceso a las obras.

- Deberá prestarse especial cuidado con los elementos de protección y vallas de seguridad en todo el perímetro de la obra y en especial en la zona próxima a las obras.

- Deberá tenerse en cuenta cómo se va a proceder en las cuestiones de acopio, o por almacenamiento, trabajos de obras y tareas de carga y descarga,

- No se colocará ningún cartel "publicitario" de la empresa constructora o las subcontratistas en las obras ni en sus Inmediaciones.

5. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

En cumplimiento con lo establecido en el RD 1627/1997 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, el contratista deberá facilitar un Plan de Seguridad y Salud con el contenido mínimo establecido en el mencionado Real Decreto. Asimismo, deberán seguirse en todo momento las indicaciones del coordinador en materia de seguridad y salud.

6. SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS.

El contratista deberá colaborar con la Dirección de Obra en el seguimiento de la misma, así como en la realización de cuantos informes y gestiones sean necesarias para conseguir el buen fin de las obras.

- Las reuniones de seguimiento de obra se celebrarán con una periodicidad semanal como mínimo. Los técnicos municipales podrán convocar justificadamente cuantas reuniones de seguimiento estimen necesarias, con independencia de las anteriores y con el compromiso de aviso a las convocadas con suficiente antelación.

- El jefe de obra será el presentado por la contrata en su oferta de licitación. En el caso de que la empresa plantee su sustitución deberá ser aprobada por la Dirección de Obra y por el responsable del contrato. Asimismo, los servicios técnicos se reservan el derecho de solicitar en cualquier momento del contrato su sustitución debiendo la empresa aportar en el plazo de 4 días un nuevo candidato para su aprobación. Su incorporación en la obra deberá hacerse efectiva en un plazo no superior a 5 días.

- Deberá contemplarse un personal específico a fin de vigilar las obra y en especial el vallado y señalización durante el fin de semana u en otros momentos en los que no exista actividad en la misma.

7.- LUMINARIAS Y OTROS MATERIALES A SUSTITUIR.

Las luminarias y otros materiales a sustituir dentro del objeto de este contrato susceptibles de ser utilizados en el mantenimiento y conservación del resto del alumbrado público deberán ser entregadas en los almacenes del Ayuntamiento de Ugena. Los materiales y luminarias no susceptibles de ser utilizados, serán entregados a gestor autorizado de este tipo de residuos, por quien se acreditará su eliminación, mediante el oportuno certificado.

8. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

El contratista solicitará la recepción y convocará a las partes, con la debida antelación, para proceder a la recepción. En Ugena, 29 de julio de 2016.- EL ALCALDE.- Fdo. Jesus Garcia Fernandez.

Ugena 7 de septiembre de 2016.-El Alcalde, Jesús García Fernández.

N.º I.- 5201